



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Bellavista, 26 de mayo del 2023

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 124-2023-D-FCA-UNAC.

Visto, el OFICIO N° 072-2023-UIFCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 03 de mayo del 2023, recibido el 18/05/2023, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo, remite la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 014-2023-UIFCA-UNAC de fecha 03 de mayo del 2023, donde se resuelve proponer al Jurado de Sustentación de la Tesis Titulada: "MARKETING MIX Y LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE DE LA EMPRESA FECSUR SAC - 2022", presentado por las bachilleres Becerra Cabrera Leyla y Cabezudo Huachaca Andrea.

Visto, el Proveído N° 607-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 18 de mayo del 2023, recibido el 19/05/2023, mediante el cual el Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, remite el Oficio N° 072-2023-UIFCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 03 de mayo del 2023, recibido el 18/05/2023, al Secretario Académico, Dr. Madison Huarcaya Godoy, para proyección de Resolución Decanal.

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, , de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley; asimismo, el Art. 70° numeral 70.8 indica las atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Capítulo XI, GRADOS Y TÍTULOS, Artículo 82° numeral 82.2 "El Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad, una vez acreditada, puede establecer nuevas modalidades. (Modificado por resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-AU de 28dic17);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021, se resuelve aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el mismo que en su artículo 10° inciso b) contempla la obtención del Título Profesional por la modalidad de aprobación de una Tesis;

Que, según el Art. 26° del precitado reglamento, el jurado evaluador y de sustentación de tesis está conformado por el presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos. El secretario y vocal son designados en orden de prelación decreciente. El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de tesis o en la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional;

Que, conforme al Art. 79° del precitado Reglamento, se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar la designación de jurado evaluador de sustentación de tesis, aprobación y programación de lugar, fecha y hora de sustentación;

Que, el Art. 80° del mencionado Reglamento señala que el Decano remite el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad, para que en el plazo de siete (07) días calendarios proponga el jurado de la tesis para su sustentación y emite la resolución correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, asimismo el Artículo 81° del precitado Reglamento, señala que el jurado de sustentación de la tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios del caso dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, pudiendo presentar las siguientes alternativas:

- a) Si, el dictamen es favorable, el Decano emite la resolución de decanato, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, mediante la cual declara expedita la tesis y comunica al jurado y al autor de la tesis, el local, la fecha y hora en que se realizará la sustentación.
- b) Si el dictamen es desfavorable, el jurado especifica cuáles son las observaciones de forma y de fondo, notificando por escrito vía decanato para que sean levantadas y subsanadas. No se puede adicionar observación complementaria alguna a las emitidas inicialmente. El presidente del jurado devuelve al autor para que efectúen las correcciones indicadas.
- c) Según sea el caso, el autor presenta, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, cuatro (04) nuevos ejemplares anillados del trabajo de tesis 20 corregido o un apéndice con las observaciones levantadas que se incorporarán de manera correlativa al momento de la impresión final de los ejemplares de la tesis.
- d) Opcionalmente y de considerarlo necesario, el autor solicita por escrito al jurado una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo, para que levante, subsane y presente los ejemplares de la tesis corregida.
- e) Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo indicado, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite el mencionado Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con Resolución de Decano N° 324-2022-D-FCA-UNAC, de fecha 23 de diciembre del 2022, se resuelve designar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "MARKETING MIX Y LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE DE LA EMPRESA FECSUR SAC - 2022", conformado por:

Presidente: Dr. Madison Huarcaya Godoy.

Secretario: Dr. Jose Luis Reyes Doria.

Vocal: Dr. Rufino Alejos Ipanaque.

Suplente: Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga.

Asesor: Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto.

Que, según Oficio N° 004-2023-MHG-FCA-UNAC, de fecha 25 de enero del 2023, el Presidente del Jurado Evaluador, Dr. Madison Huarcaya Godoy, remite al Despacho Decanal el DICTAMEN COLEGIADO DEL JURADO EVALUADOR DE PROYECTO DE TESIS N° 002-2023-JPT-FCA-UNAC, donde se indican observaciones al Proyecto de Tesis Titulada: "MARKETING MIX Y LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE DE LA EMPRESA FECSUR SAC - 2022", presentado por las bachilleres Becerra Cabrera Leyla y Cabezudo Huachaca Andrea;

Que, con Carta N° 029-2023-D-FCA-VIRTUAL de fecha 09 de febrero del 2023, el Despacho Decanal remite el DICTAMEN COLEGIADO DEL JURADO EVALUADOR DE PROYECTO DE TESIS N° 002-2023-JPT-FCA-UNAC del Jurado Evaluador a las bachilleres Becerra Cabrera Leyla y Cabezudo Huachaca Andrea, para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante correo electrónico de fecha 01/03/2023, remitido al Despacho Decanal, las bachilleres Becerra Cabrera Leyla y Cabezudo Huachaca Andrea, hacen de conocimiento el levantamiento de observaciones;

Que, con Carta N° 048-2023-D-FCA-VIRTUAL de fecha 10 de marzo del 2023, el Despacho Decanal remite al Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, el levantamiento de observaciones del Proyecto de Tesis de las bachilleres Becerra Cabrera Leyla y Cabezudo Huachaca Andrea, para el dictamen respectivo;

Que, mediante Resolución de Decano N° 081-2023-D-FCA-UNAC, de fecha 04 de abril del 2023, se resuelve aprobar el Proyecto de Tesis titulado: "MARKETING MIX Y LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE DE LA EMPRESA FECSUR SAC - 2022", presentado por las bachilleres Becerra Cabrera Leyla y Cabezudo Huachaca Andrea, teniendo como plazo máximo dos (2) años a partir de la fecha para el desarrollo y sustentación de Tesis en concordancia al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR, al Jurado de Sustentación de la Tesis Titulada: **"MARKETING MIX Y LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE DE LA EMPRESA FECSUR SAC - 2022"**, presentado por las bachilleres **BECERRA CABRERA LEYLA Y CABEZUDO HUACHACA ANDREA**.

Dr. Madison Huarcaya Godoy	Presidente
Dr. Jose Luis Reyes Doria	Secretario
Dr. Rufino Alejos Ipanaque	Vocal
Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga	Suplente
Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto	Asesor

SEGUNDO.- DEMANDAR, que el Jurado de Sustentación de Tesis, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, de acuerdo al Art. 81° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Miembros del Jurado, Asesor, Secretaria Académica-FCA e interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO